



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Desde la aprobación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se ha iniciado una paralela crisis económica que ha afectado a numerosos sectores de la actividad con intensidad diferente.

No cabe duda que uno de los sectores más castigados por esta crisis económica es el de la hostelería, con contantes y reiteradas medidas que restringen la afluencia de clientes.

La posibilidad de que estos establecimientos combatan en parte las consecuencias de las restricciones a la afluencia de clientes ha venido de la mano del uso de espacios públicos abiertos que han permitido, por un lado ampliar los espacios para los clientes y de otro, mejorar la calidad de los ambientes y en consecuencia incrementar la seguridad gracias a su carácter abierto.

Desde el Ayuntamiento de Guadalajara se ha facilitado en la medida de lo posible la utilización de espacios públicos con la indicada finalidad; sin embargo, entendiendo que ello era necesario pero no suficiente, se plantea ahora la necesidad de aliviar a los usuarios de estos espacios del coste económico que ello supone, y que se materializa en las tasas por ocupación de dominio público con mesas y sillas y finalidad lucrativa.

Para ello, se pone en marcha esta línea de ayudas cuya finalidad es sufragar el coste que para las empresas del sector hostelero de Guadalajara supone la ocupación de dominio público con terrazas, cuyas liquidaciones se aprobarán próximamente.

Habida cuenta que este Ayuntamiento conoce exactamente la identidad de los beneficiarios de esta línea de ayudas al tratarse de los destinatarios de las autorizaciones de ocupación, podría plantearse la innecesariedad de una convocatoria pública, gestionándose la subvención mediante concesión directa y requerimiento a cada beneficiario, y ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se opta por la convocatoria pública.

Asimismo, y en atención a la especificidad de las ayudas, la convocatoria incluye las bases tal y como previene la letra a del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

Sumario:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Segundo.- Régimen jurídico.

Tercero.- Cuantía presupuestaria.

Cuarto.- Plazos y solicitudes.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

Octavo.- Pago de las ayudas

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Décimo.- Justificación

Undécimo.- Reintegro y revocación.

Duodécimo.- Compatibilidad.

Decimotercero.- Publicidad.

Anexo.- Solicitud de participación





Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. - Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto fomentar y proteger la actividad desarrollada por el sector de la hostelería en Guadalajara.

El importe de las ayudas se destinará a sufragar los gastos ocasionados por la ocupación de dominio público con terrazas durante el ejercicio 2020. En consecuencia, el gasto auxiliable será la tasa por ocupación de dominio público regulada en la Ordenanza Fiscal número 26 que se devengue por ocupaciones realizadas en el ejercicio 2020.

Segundo.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se registrarán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero.- Cuantía presupuestaria

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 40.000,00 euros, cuyo gasto se tramita con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-479.00.

Cuarto.- Plazo y Solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de evaluación individualizada.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica Municipal, utilizando para ello el procedimiento específicamente establecido para ello en el plazo de quince días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará acompañada del modelo que se aprueba con esta convocatoria.

Si la solicitud presentada adoleciese de defecto formal, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en un plazo de diez días hábiles.





Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas empresas a quienes se les haya autorizado ocupación de dominio público con mesas y sillas durante el ejercicio 2020, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, el solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no ser deudor en período ejecutivo por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento para poder alcanzar la condición de beneficiario, sin que se pueda acordar la concesión de ayuda en tanto no se cumplan estas condiciones.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.

- No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores.

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas.

El importe de las ayudas individuales será igual al importe de la liquidación que resulte de la autorización de ocupación de dominio público autorizada para el ejercicio 2020, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 26.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será el titular de la Concejalía con competencias en materia de Turismo, que podrá dirigirse a los interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y, previos los actos de instrucción que en su caso procedan, a su evaluación que será sometida a dictamen por la Comisión de Valoración, que se constituirá con los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal delegado con competencias en materia de Turismo o





Ayuntamiento de Guadalajara

funcionario en quien delegue.

- Dos técnicos del Ayuntamiento de Guadalajara, de los que uno de ellos actuará como secretario.

A la vista del dictamen acordado por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución de concesión y denegación a la Junta de Gobierno Local. Salvo que hubieran de tenerse en cuenta documentos o hechos distintos de los contenidos en la solicitud, no se dará trámite de audiencia a los interesados, y la propuesta tendrá, en consecuencia, carácter definitivo.

No será necesario que los interesados comuniquen la aceptación de las subvenciones concedidas.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de dos meses contados desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de turno, en el plazo de dos meses.

Octavo.- Pago de las ayudas

En atención a las condiciones excepcionales que ha supuesto la declaración del Estado de Alarma con el consiguiente efecto económico sobre el colectivo beneficiario de esta convocatoria de ayudas, se establece el pago anticipado de las ayudas concedidas, sin necesidad de constitución de garantía.

Por aplicación del principio de economía procedimental, el beneficiario podrá solicitar la compensación del derecho al cobro por la subvención concedida con la obligación de pago resultante de la liquidación de la tasa por ocupación, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los interesados que deseen optar por esta forma de pago deberán indicarlo expresamente en su solicitud de participación, cuyo modelo oficial incorporará esta posibilidad.





Ayuntamiento de Guadalajara

La compensación a que se refiere el apartado anterior no desvirtúa el destino de la ayuda concedida habida cuenta que la tasa por ocupación de dominio público con mesas y sillas y finalidad lucrativa se configura como el gasto elegible de esta línea.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décimo.- Justificación

Deberá justificarse la aplicación de los fondos a su finalidad en el plazo máximo de dos meses desde la concesión.

A estos efectos se incorporará justificante de pago de la tasa liquidada por ocupación de dominio público con mesas y sillas y finalidad lucrativa.

Undécimo.- Reintegro y revocación

No se prevén supuestos de revocación y reintegro fuera de los casos en que no se aporte justificación del empleo de los fondos obtenidos cuando proceda, ello sin perjuicio de las acciones que procedan frente al beneficiario que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la autorización conferida para ocupar dominio público.

Duodécimo.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de





Ayuntamiento de Guadalajara

Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.



Cód. Validación: ALELPC9QRNF5Y2HCWNGT665NR | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

(Anexo)

Solicitud

Cumplimentación del formulario:

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física:

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:

Hombre Mujer

Persona jurídica / C.B:

Número de documento:

Razón social:

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Domicilio:

Provincia:

Población:

Código Postal:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos.





Ayuntamiento de Guadalajara

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Domicilio:

Provincia:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Teléfono móvil:

e-mail:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado-

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Guadalajara
Finalidad	Tramitación orden de convocatoria
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://..... Protecciondedatos

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Código CNAE: **Descripción actividad:**

Domicilio de la Actividad:

Epígrafe IAE: **Descripción actividad:**





Ayuntamiento de Guadalajara

OPCIÓN POR LA COMPENSACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Solicito

La compensación de la liquidación tributaria girada a nombre de esta empresa con número 2020/51/___ e importe _____ €, cuyo vencimiento en plazo voluntario se producirá el próximo ___ de _____ de 202__ con la subvención que en su caso se conceda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, **declarando expresamente:**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Administración Autonómica, Ayuntamiento de Guadalajara, y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ayuntamiento de Guadalajara, podrá consultar o





Ayuntamiento de Guadalajara

recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de:

Los acreditativos de identidad.

Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.

La información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

La información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento de la subvención objeto de la presente solicitud.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes referida, se aporta la documentación acreditativa de la representación:

- Persona jurídica o persona distinta al interesado: Cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.

